



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 MAR 2022

Expte. N° 23.500/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Lic. Cintia Anabela LAGUNA, D.N.I. N° 30.607.845; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Lic. LAGUNA, para que realice trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis (6) Facultades y al Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos, deberá realizar todas las tareas necesarias para la implementación de un Plan Estratégico de Higiene y Seguridad en la Universidad y toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

QUE la presente contratación tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 51.600,00) durante los meses de febrero y marzo de 2022, y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Lic. Cintia Anabela LAGUNA, D.N.I. N° 30.607.845, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 10-05-42 – SEGURIDAD E HIGIENE, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0295-2022

SECRETARÍA DE INGRESOS Y SERVICIOS
AFILIACIÓN CENTRAL DE TRIBUTOS
983, 28
295, 92
24 60340
24 617 64

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT Nº 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS** DNI Nº 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte a **SRTA. CINTIA ANABELA LAGUNA**, argentina, identificada con DNI Nº 30.607.845, con domicilio en Mariano Boedo Nº 220 3er. Piso, Dpto. 25 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO(A)" por la otra. acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para la CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto, LA CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a realizar trabajos de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades y al Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Higiene y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las actividades a implementar. Deberán realizar todas las tareas necesarias para la implementación de un Plan Estratégico de Higiene y Seguridad en la Universidad. Realizará la prestación del servicio observando las ordenes e instrucciones que se impartan con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en la Universidad, y toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación, cumpliendo con las funciones que les sean requeridas. El contrato deberá suscribir los informes técnicos (dentro de sus incumbencias) que le sean solicitados por los Decanos y/o el Señor Rector. Toda tarea a desarrollar por el contratado deberá ajustarse a la normativa vigente colaborar en la realización de las tareas necesarias para la implementación de el Plan Estratégico de Higiene y Seguridad de la Universidad, y/o toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo del año 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de 01 de febrero del año 2022 a 31 de marzo del año 2022 el importe de \$ 51.600,00 (cincuenta y un mil seiscientos con 00/100) y de 01 de abril del año 2022 a 31 de mayo del año 2022 el importe de \$ 55.000,00 (cincuenta y cinco mil con 00/100), por 24 horas mensuales de trabajo. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.



SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

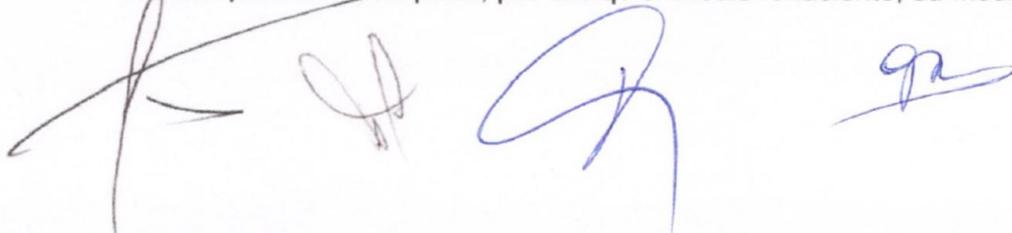
SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

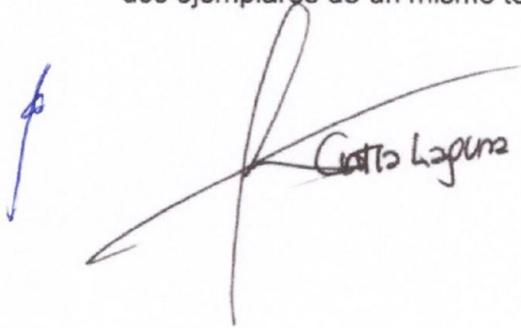
DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.



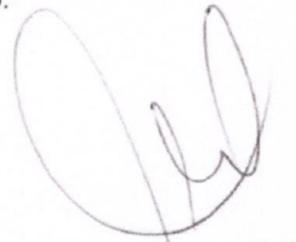
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de febrero del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Gerardo Laguna




Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

